

9225 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Argemi, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colectores para motores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Argemi, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colectores para motores eléctricos, autorizado por Orden de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 29 de febrero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Argemi, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de Malpica, Zaragoza, y NIF A-08131039.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9226 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio, acero y bronce y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio, acero y bronce y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros, autorizado por Orden de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir del 20 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Albéniz, número 13, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y NIF A.08201097, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9227 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se modifica a la firma «Industrias Vicor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos de aluminio y la exportación de tubos de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Vicor, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos de aluminio y la exportación de tubos de aluminio, autorizado por Orden de 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Vicor, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Tarragona, sin número, Vilafranca del Penedés (Barcelona), y NIF A-08-102600, en el sentido de:

Primero. En el apartado segundo, mercancías a importar, incluir las siguientes medidas (de diámetros y espesor), de los discos de aluminio:

1.2.	13,3 × 4,6	1.25.	24,8 × 8 × 5,3
1.3.	13,3 × 5 × 5	1.26.	24,8 × 8 × 5,5
1.4.	13,3 × 5 × 5,5	1.27.	24,8 × 10 × 5,9
1.5.	13,3 × 5 × 6	1.28.	24,8 × 10 × 5,6
1.6.	15,8 × 5	1.29.	24,8 × 10 × 6,3
1.7.	15,8 × 5,5	1.30.	26,8 × 9 × 5,5
1.8.	15,8 × 5 × 4,8	1.31.	28,3 × 10 × 5,1
1.9.	15,8 × 5 × 5	1.32.	28,3 × 10 × 5,7
1.10.	17,3 × 8 × 5,7	1.33.	29,8 × 4,2
1.11.	18,8 × 4,6	1.34.	29,8 × 5,5
1.12.	18,8 × 7 × 4,6	1.35.	29,8 × 8 × 4,9
1.13.	18,8 × 7 × 5,7	1.36.	29,8 × 10 × 5
1.14.	21,8 × 4,7	1.37.	29,8 × 10 × 5,3
1.15.	21,8 × 8 × 5	1.38.	31,8 × 9 × 4,8
1.16.	21,8 × 8 × 5,5	1.39.	31,8 × 9 × 5,2
1.17.	21,8 × 9 × 5,7	1.40.	34,8 × 4,2
1.18.	21,8 × 9 × 6	1.41.	34,8 × 4,5
1.19.	24,8 × 4	1.42.	34,8 × 5
1.20.	24,8 × 4,4	1.43.	34,8 × 9 × 4,5
1.21.	24,8 × 5,2	1.44.	39,8 × 3,8
1.22.	24,8 × 8 × 4,8	1.45.	39,8 × 9 × 5
1.23.	24,8 × 5	1.46.	39,8 × 9 × 5
1.24.	24,8 × 8 × 5	1.47.	10 × 5,2

Segundo.—En el apartado tercero, productos de exportación quedará como sigue:

I. Tubos de aluminio colapsible 1050/a pureza 99,5 por 100 recocidos y litografiados con diámetro variable, comprendido entre 10 y 40 milímetros y de 5 hasta 20 centímetros de longitud, de la posición estadística 76.10.45.

Tercero.—A efectos contables para la presente modificación se establecen los mismos que los establecidos en el apartado cuarto de la Orden del 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) que ahora se modifica.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación así como en la correspondiente hoja de detalle, el diámetro, espesor y peso neto unitario de cada tipo o modelo de tubo a exportar, así como las medidas y peso neto unitario del disco, determinante del beneficio fiscal, realmente utilizado en su fabricación, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de enero de 1985, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden del 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9228 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Natra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de manteca de cacao, teobromina y cafeína.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Natra, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de manteca de cacao, teobromina y cafeína, autorizado por Orden de 12 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir de 27 de febrero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la